CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 8 – CHURRIANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y LA ASOCIACIÓN SIRIANA OCHO

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
24 OCT. 2012
DOC. 486.040
Nº Orden 242
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

En Málaga, a 6 de septiembre de 2012

REUNIDOS

De una Parte, D. José del Río Escobar con D.N.I. nº 24.819.677-D en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (Junta Municipal de Distrito nº 8 - Churriana), con CIF P-2906700-F y domicilio social en Avda. Cervantes, nº 4 de Málaga.

De otra, D. Manuel Moreno Martín, con D.N.I. nº 25.700.836-S en representación de la Asociación "Siriana Ocho" con CIF G-93064376 y domicilio social en C/ Esquilo, 21, 2-B-D, 29010 Málaga.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante Ayuntamiento.

El segundo, en la representación de la Asociación "Siriana Ocho", en adelante la Asociación.

MANIFIESTAN

Que en el marco de la legislación estatal y autonómica de ámbito educativo se reconoce a la Administración Local la posibilidad de cooperación y colaboración con la Administración Educativa y otras instituciones públicas y privadas en la planificación e implementación de la política educativa. En este sentido, las entidades intervinientes promueven entre sus objetivos el fomento de actividades musicales, deportivas, culturales y educativas.

Que reconocen como fines de este acuerdo, el ofrecimiento a la sociedad malagueña en general y a la población del Distrito de Churriana en particular, de una formación inicial a la música, deporte y otras actividades culturales y educativas, así como a la promoción de las capacidades creativas para el mejor desarrollo de su personalidad como ciudadanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación se compromete a la puesta en marcha de talleres musicales, deportivos, culturales y educativos, aportando todo lo necesario para llevar a cabo cada una de las actividades programadas.

SEGUNDA.- La Asociación deberá presentar una programación anual, donde se haga constar los objetivos y los contenidos pedagógicos debidamente secuencializados y temporalizados, que deberá ser aprobada por la Junta Municipal de Distrito nº 8 del Ayuntamiento. Asimismo, habrá de presentar a la finalización de cada curso escolar una memoria circunstanciada de cuantas actividades se hayan realizado.

TERCERA.- La Asociación contratará los profesionales necesarios para el correcto funcionamiento de los talleres con la titulación, cualificación y especialización específicas exigidas para cada una de las materias que hayan de ser impartidas. En ningún caso, existirá vinculación laboral entre el personal de la Asociación y el Ayuntamiento de Málaga. Del mismo modo, procederá a la contratación de los medios materiales adecuados para el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades, incluyendo un seguro de responsabilidad civil para los alumnos que participen en las actividades.

CUARTA.- La Asociación asumirá directamente la gestión económica y administrativa de los talleres, velando por la conservación y el buen uso por parte del profesorado y alumnado de los materiales utilizados, así como de cuantos elementos componen el equipamiento e infraestructura de los mismos.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad de los talleres deberá aparecer la colaboración de la Junta Municipal de Distrito nº 8 – Churriana - del Ayuntamiento de Málaga.

SEXTA.- Los importes en concepto de matriculación y mensualidades en relación con las actividades recibidas habrán de ser directamente satisfechas a la Asociación. Dicho importe deberá estar contemplado en el programa anual presentado al inicio de cada curso escolar.

SÈPTIMA.- Colaboración del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Málaga colabora en la ejecución del proyecto aportando el espacio de las instalaciones de la Junta Municipal de Distrito nº 8 que se determine de acuerdo con la Asociación, y asumiendo los servicios de limpieza, conservación y vigilancia de aquéllas.

En caso de que otras entidades promovieran la realización de actividades semejantes en las instalaciones, se proveerá lo necesario para que los convenios puedan hacerse igualmente efectivos.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de supervisión y control de la acción educativa de la Asociación, velando por la consecución de los objetivos para la que fue constituida.

NOVENA.- Duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su duración será hasta finales de junio de 2013 o hasta la aprobación de la Ordenanza Municipal que regule estas actividades si ocurriera antes, momento en el cual, el convenio queda sin efecto, pudiendo ser revocado con fecha anterior en caso de que se modifiquen algunas de las características o elementos que resultaron sustanciales para su firma.

DÉCIMA.- La aprobación del Convenio de colaboración corresponde a la Junta Local de Gobierno Local, según el punto 7 del apartado Quinto, del acuerdo de 13 de enero del 2012 del citado órgano.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan de acuerdo con la Ley

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

En representación de la Asociación "Siriana Ocho"	**En representación del Ayuntamiento de Málaga (Junta Mpal. Dto. nº 8)**
D. Manuel Moreno Martín	**D. José del Río Escobar**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2012.

Fdo.: D. José del Río Escobar
CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE CHURRIANA